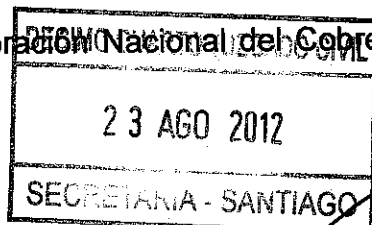




Tribunal: 14° Juzgado Civil de Santiago  
Causa Rol: C-35.893-2011  
Carátula: Anglo American plc y otros con Corporación Nacional del Cobre de Chile  
Cuaderno: Principal



En lo principal, desistimientos y aceptaciones; en el primer otrosí, alzamiento de precatória; en el segundo otrosí, personerías.

S. J. L.

José María Eyzaguirre Baeza, en representación de **Anglo American plc**, y Felipe Purcell Douds e Ignacio Quiñones Sotomayor, en representación de **Clarent S.a.r.l. e Inversiones Anglo American Sur S.A.**, demandantes y demandadas reconconvencionales, asistidos en este acto por su abogado José María Eyzaguirre García de la Huerta; y Carlos Patricio Enei Villagra, en representación de **Corporación Nacional del Cobre de Chile** ("Codelco"), demandada y demandante reconconvencional, asistido en este acto por su abogado Pedro Pablo Gutiérrez Philippi; en autos sobre juicio ordinario, caratulados "**Anglo American plc y otros con Corporación Nacional del Cobre de Chile**", rol C-35.893-2011, cuaderno principal, a S.S. respetuosamente decimos:

Que Anglo American plc, Clarent S.a.r.l. e Inversiones Anglo American Sur S.A., en su calidad de demandantes, se desisten en este acto, de manera pura y simple, y en todas sus partes, de la demanda principal de resolución de contrato con indemnización de perjuicios, y de la demanda subsidiaria de indemnización de perjuicios; ambas interpuestas en contra de Codelco el 22 de diciembre de 2011 y tramitadas ante el tribunal de S.S. bajo estos autos. Codelco, en su calidad de demandada, acepta los referidos desistimientos de manera pura y simple.

Que Codelco, en su calidad de demandante reconconvencional, se desiste en este acto, de manera pura y simple, y en todas sus partes, de la demanda reconconvencional de cumplimiento forzado, indemnización de perjuicios y entrega de frutos, interpuesta en contra de Anglo American plc, Clarent S.a.r.l. e Inversiones Anglo American Sur S.A. el 10 de enero de 2012 y tramitada ante el tribunal de S.S. bajo estos autos. Anglo American plc, Clarent S.a.r.l. e Inversiones Anglo American Sur S.A., en su calidad de demandadas reconconvencionales, aceptan el referido desistimiento de manera pura y simple.

Como consecuencia de estos desistimientos y aceptaciones se pone íntegro término a este litigio, debiendo cada parte pagar sus propias costas.

**POR TANTO,**

Sírvase S.S.: tener a Anglo American plc, Clarent S.a.r.l. e Inversiones Anglo American Sur S.A. por desistidas, de manera pura y simple, y en todas sus partes, de las demandas principal y subsidiaria de autos, y por aceptados pura y simplemente dichos desistimientos por Codelco; y tener a Codelco por desistida, de manera pura y simple, y en todas sus partes, de la demanda reconvenicional de autos, y por aceptado pura y simplemente dicho desistimiento por Anglo American plc, Clarent S.a.r.l. e Inversiones Anglo American Sur S.A.

**PRIMER OTROSÍ:** Atendido el término del proceso judicial en virtud de los desistimientos y aceptaciones de lo principal, solicitamos a S.S. decretar el alzamiento de la medida precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos, solicitada por Codelco el 12 de enero de 2012, respecto de 607.967.776 acciones de Anglo American Sur S.A. pertenecientes a Inversiones Anglo American Sur S.A.; y concedida por S.S. el 13 de enero de 2012, mediante resolución de fojas 123 del cuaderno de medida precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos.

Sírvase S.S.: decretar el alzamiento de la medida precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos que recae sobre 607.967.776 acciones de Anglo American Sur S.A. pertenecientes a Inversiones Anglo American Sur S.A., y que fue decretada por S.S. el 13 de enero de 2012, mediante resolución de fojas 123 del cuaderno de medida precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Hacemos presente a S.S. que la personería de los comparecientes para actuar en representación de las demandantes y demandadas reconvenicionales, y de la demandada y demandante reconvenicional, consta, respectivamente, en los siguientes instrumentos:

1.- La personería de Felipe Purcell Douds e Ignacio Quiñones Sotomayor para actuar en representación de Inversiones Anglo American Sur S.A. consta de escritura pública de 12 de agosto de 2011, otorgada en la Undécima Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas, y que rola a fojas 13 de estos autos.

DECIMO CUARTO JUZGADO CIVIL  
23 de Agosto 2012  
SECRETARIA - SANTIAGO

2.- La personería de Felipe Purcell Doude e Ignacio Quiñones Sotomayor para actuar en representación de Clarent S.a.r.l. consta de instrumento otorgado en el extranjero el 24 de noviembre de 2011, debidamente legalizado, protocolizado en la Undécima Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas con fecha 13 de diciembre de 2011, y que rola a fojas 19 de estos autos.

3.- La personería de José María Eyzaguirre Baeza para actuar en representación de Anglo American plc consta de instrumento otorgado en el extranjero el 19 de diciembre de 2011, debidamente legalizado, protocolizado en la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 22 de diciembre de 2011, y que rola a fojas 24 de estos autos.

4.- La personería de Carlos Patricio Enei Villagra para actuar en representación de Codelco consta de escrituras públicas de 8 de junio de 2012 y 31 de mayo de 2012, otorgadas en la Decimocuarta Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, cuyas copias autorizadas se acompañan en ese acto, con citación.

Sírvase S.S.: tenerlo presente, y por acompañado los documentos, con citación.

10.424.224-3

0.3187722-9

7031.730-3

7.776.718-5

7.080.531-6

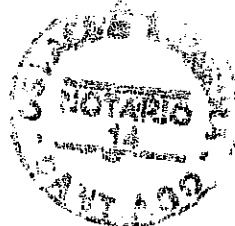
7.011.679-0

CON ESTA FECHA, FIRMARON ANTE MI, EN EL ANVERSO, DON JOSE MARIA EYZAGUIRRE BAEZA C.I. 7.011.679-0 EN REPRESENTACION DE ANGLO AMERICAN PLC; FELIPE PURCELL DOUDS C.I. 7.080.531-6 e IGNACIO QUIÑONES SOTOMAYOR C.I. 7.776.718-5 AMBOS EN REPRESENTACION DE CLARENT S.A.R.L. E INVERSIONES ANGLO AMERICAN SUR S.A.; DON JOSE MARIA EYZAGUIRRE GARCIA DE LA HUERTA C.I. 3.187.722-9 Y CARLOS PATRICIO ENEI VILLAGRA C.I. 10.424.224-3 EN REPRESENTACION DE CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE Y DON PEDRO PABLO GUTIERREZ PHILIPPI C.I. 7.031.730-3.-

SANTIAGO 23 DE AGOSTO DE 2012.-

PATRICIO RABY BENAVENTE  
NOTARIO PUBLICO  
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO





*[Handwritten signature]*

REPERTORIO N° 13.563-12.

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**COMUNICACION DE ACUERDO**

**NÚMERO VEINTICUATRO/DOS MIL DOCE**

**CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE**

**CODELCO-CHILE**

\*\*\*\*

*[Handwritten mark]*

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de mayo de dos mil doce, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparece don HERNAN SEPULVEDA ASTORGA, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y cinco guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número mil doscientos setenta, de la ciudad de Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el siguiente acuerdo: **"COMUNICACION DE ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO/DOS MIL DOCE.** Santiago, veinticuatro de mayo de dos mil doce. Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Extraordinaria, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, bajo la presidencia del señor Gerardo Jofré Miranda, adoptó el siguiente Acuerdo: **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO/DOS MIL DOCE** -veintitrés de mayo de dos mil doce- **CONSIDERANDO:** Uno. Que por Acuerdos de Directorio número veinticuatro/dos mil diez y treinta y uno/dos mil diez, se designa a don Diego Hernández Cabrera como Presidente Ejecutivo de Codelco-Chile y se le confiere facultades. Dos. Que con esta fecha don Diego Hernández Cabrera, por motivos personales, ha presentado su renuncia al cargo de Presidente Ejecutivo, a contar del primero de junio de dos mil doce. Tres. Que es facultad del Directorio de la Empresa designar al Presidente Ejecutivo.

1 **VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo noveno letra a) del Decreto Ley mil  
2 trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis. **SE ACUERDA:** Uno.  
3 Por la unanimidad de los directores presentes, designan a don Thomas Keller  
4 Lippold en el cargo de Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del  
5 Cobre de Chile, a contar del primero de junio de dos mil doce. Dos. Sin  
6 perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del Decreto Ley mil trescientos  
7 cincuenta de mil novecientos setenta y seis y sus modificaciones posteriores,  
8 que dispone que el Presidente Ejecutivo es responsable de ejecutar los  
9 acuerdos del Directorio y de supervisar todas las actividades productivas,  
10 administrativas y financieras de Codelco Chile en la forma que lo establece la  
11 Ley y que al mismo tiempo le son aplicables las normas sobre  
12 responsabilidades, atribuciones, derechos, deberes y prohibiciones  
13 establecidas para los gerentes en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre  
14 Sociedades Anónimas, se acordó otorgar poder al Presidente Ejecutivo, don  
15 Thomas Keller Lippold, a contar del primero de junio de dos mil doce, para  
16 que, represente a la Corporación Nacional del Cobre de Chile en todos los  
17 actos, contratos, negocios, actuaciones, juicios y gestiones que requieran su  
18 intervención, facultándolo especialmente para: DOS.UNO Administrar la  
19 Empresa, sin perjuicio de las facultades que corresponda al Directorio.  
20 DOS.DOS Confeccionar los presupuestos consolidados anuales de  
21 operación, inversión y otros de Codelco Chile para la aprobación del  
22 Directorio. DOS. TRES Confeccionar los balances consolidados de la  
23 Empresa, correspondientes a cada ejercicio, para someterlos a la aprobación  
24 del Directorio. DOS.CUATRO. Resolver todo lo relativo a los negocios y  
25 operaciones de la Empresa y disponer de los bienes de ésta, sin perjuicio de  
26 lo dispuesto en el Decreto Ley número mil ciento sesenta y siete de mil  
27 novecientos setenta y cinco. DOS.CINCO Efectuar los traspasos de fondos al  
28 Fisco, en conformidad con la ley. DOS.SEIS Representar administrativa,  
29 extrajudicial y judicialmente a la Empresa; en este último caso con las  
30 facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**

**Notario Público Santiago**

Teatinos 449, 6° Piso  
Fono: 688 1351- Fax 688 1279  
e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



1 Civil. DOS. SIETE Vender, exportar, transportar, embarcar, consignar y, en  
2 general, comercializar el cobre, minerales, productos y subproductos que  
3 provengan de las actividades mencionadas en el artículo quinto de estos  
4 estatutos. DOS. OCHO Presentar pedimentos, manifestar, mensurar y realizar  
5 todos los trámites necesarios para constituir derechos de exploración o  
6 explotación, mediante concesiones mineras. DOS. NUEVE Solicitar permisos  
7 de exploración de aguas subterráneas, constituir derechos de  
8 aprovechamiento de aguas, adquirir por compra a terceros derechos de  
9 aprovechamiento de aguas y permisos para explorar aguas subterráneas y  
10 constituir otras concesiones a favor de Codelco Chile. DOS. DIEZ Abandonar,  
11 enajenar y constituir gravámenes respecto de concesiones mineras, de aguas  
12 y de cualquier otra naturaleza. DOS. ONCE Presentar Estudios de Impacto  
13 Ambiental y Declaraciones de Impacto Ambiental ante los organismos  
14 competentes; celebrar, modificar y poner término a contratos relacionados con  
15 la gestión ambiental, con el desarrollo sustentable, con la responsabilidad  
16 social, con la salud ocupacional, la seguridad laboral y la protección de los  
17 trabajadores y de los recursos corporativos. DOS. DOCE Convenir y constituir  
18 servidumbres y derechos de ocupación sobre terrenos de terceros. DOS.  
19 TRECE Presentar la Memoria y el balance de la Empresa al Directorio. DOS.  
20 CATORCE. Firmar la Memoria y el balance una vez aprobado por el  
21 Directorio. DOS. QUINCE Informar, a lo menos mensualmente, al Directorio  
22 de la gestión de la Empresa y de los nombramientos de Ejecutivos Superiores  
23 efectuados en ese período; y, trimestralmente, respecto del cumplimiento de  
24 las políticas generales y las metas establecidas por el Directorio. DOS.  
25 DIECISEIS Disponer de las enajenaciones de activos y, con sujeción a los  
26 presupuestos respectivos, acordar las adquisiciones de bienes inmuebles, sin  
27 perjuicio de lo dispuesto en el Decreto ley mil ciento sesenta y siete, de mil  
28 novecientos setenta y cinco. DOS. DIECISIETE Adquirir y disponer de  
29 acciones, bonos y demás valores mobiliarios. DOS. DIECIOCHO Proponer al  
30 Directorio la aprobación y modificación de las normas sobre organización

1 interna y los manuales de funciones de los cargos superiores de la Empresa.  
2 DOS. DIECINUEVE Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y  
3 enajenar a título oneroso, toda clase de bienes muebles, corporales o  
4 incorporales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones, derechos y, en  
5 especial, insumos, materias primas, materiales, suministros, mercaderías  
6 semielaboradas y demás bienes cuya adquisición o enajenación quede  
7 comprendida en, o sea necesaria para, el giro de la Corporación. DOS  
8 PUNTO VEINTE Acordar toda clase de convenios, ceder créditos y aceptar  
9 cesiones. DOS. VEINTIUNO Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de  
10 derechos muebles e inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos  
11 personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y  
12 derechos litigiosos. DOS. VEINTIDOS Dar y tomar en arrendamiento, con o  
13 sin opción de compra, administración, concesión y otra forma de goce toda  
14 clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y toda clase  
15 de servicios; celebrar contratos de confección de obra material. DOS.  
16 VEINTITRES Constituir censos. DOS. VEINTICUATRO Representar a  
17 Codelco en las Juntas de Sociedades Mineras. DOS. VEINTICINCO Llevar a  
18 cabo negociaciones para establecer, previo acuerdo del Directorio,  
19 asociaciones mineras con terceros; previo acuerdo del Directorio, formar e  
20 integrar sociedades mineras, modificarlas y ponerles término y, en general, la  
21 celebración de todo acto o contrato relativo a las pertenencias mineras  
22 susceptibles de negociación según la ley diecinueve mil ciento treinta y siete.  
23 DOS.VEINTISEIS Constituir, previo acuerdo del Directorio, sociedades  
24 colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita,  
25 anónimas, asociadas o cuentas en participación, corporaciones, cooperativas,  
26 sociedades de hecho, comunidades y cualquier organización de otra especie,  
27 ingresar a las ya constituidas, adquirir y enajenar a título oneroso derechos o  
28 acciones en unas y otras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas; representar a la  
29 Corporación, con voz y voto, en las sociedades colectivas civiles y  
30 comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas,



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 688 1351- Fax 688 1279

e-mail: gcastro@ads1.tie.cl



1 asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, cooperativas,  
2 sociedades de hecho, comunidades y cualquier organización de otra especie  
3 en que la Corporación sea socia, forme parte o tenga interés. DOS.  
4 VEINTISIETE Dar y tomar dinero y otros bienes fungibles en mutuo, a título  
5 oneroso. DOS. VEINTIOCHO. Dar a título oneroso, dinero y otros bienes en  
6 depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; y recibirlos a título  
7 oneroso o gratuito. DOS. VEINTINUEVE Celebrar contratos de promesa, a  
8 título oneroso o gratuito, relativos a toda clase de bienes muebles o  
9 inmuebles, corporales o incorporales, otorgar los contratos prometidos y exigir  
10 judicial o extrajudicialmente su cumplimiento. DOS. TREINTA. Celebrar  
11 contratos de transporte por aire, tierra, lagos, canales o ríos navegables, con  
12 empresarios privados o públicos. DOS. TREINTA Y UNO. Otorgar mandatos  
13 para la designación de factores de comercio, dependientes de comercio y  
14 comisionistas para la compra, venta y el transporte por tierra, ríos o canales  
15 navegables; celebrar contratos para constituir agentes, representantes,  
16 distribuidores, y concesionarios. DOS. TREINTA Y DOS. Celebrar contratos  
17 de seguro de toda especie, para todo riesgo y respecto de cualquier tipo de  
18 bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo acordar  
19 primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y  
20 cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. DOS. TREINTA Y  
21 TRES Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su  
22 movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; abrir cuentas de ahorro,  
23 reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de  
24 previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho  
25 privado; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e  
26 impugnar saldos, y cerrarlas. DOS. TREINTA Y CUATRO. Celebrar contratos  
27 de cambio, correduría y transacción. DOS. TREINTA Y CINCO. Instalar  
28 agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país.  
29 DOS. TREINTA Y SEIS. Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de  
30 capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones. DOS. TREINTA Y

cc 13121 Acuerdo 24 Thomas Keller 2012

X

1 SIETE. Celebrar los contratos de prestación de servicios que sean necesarios  
2 para cumplir con los fines de la Empresa, modificarlos y ponerles término;  
3 celebrar, modificar y poner término a contratos de suministro de energía y  
4 combustibles y, celebrar, modificar y poner término a cualquier otro contrato, a  
5 título oneroso o gratuito, nominado o no. DOS. TREINTA Y OCHO. Aceptar  
6 donaciones y, en general, adquirir a título gratuito, toda clase de bienes  
7 muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo valores  
8 mobiliarios, bonos, acciones, derechos y, en especial, insumos, materias  
9 primas, materiales, suministros, mercaderías semielaboradas y demás bienes  
10 cuya adquisición o enajenación quede comprendida en, o sea necesaria para,  
11 el giro de la Corporación; en general, aceptar a título gratuito la cesión de  
12 derechos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos  
13 personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia,  
14 derechos en sociedades civiles colectivas, de responsabilidad limitada y en  
15 comandita y derechos litigiosos. DOS. TREINTA Y NUEVE. Dar y tomar  
16 bienes en comodato, uso o habitación. DOS. CUARENTA. Dar bienes  
17 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o  
18 incorporales en prenda para garantizar obligaciones de la Corporación u  
19 obligaciones de terceros, previa autorización del Directorio, sea en prenda  
20 civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de  
21 cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales. DOS. CUARENTA Y  
22 UNO. Recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y  
23 demás cosas corporales o incorporales en prenda, sea en prenda civil,  
24 mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas  
25 muebles vendidas a plazo, u otras especiales, y alzarlas. DOS. CUARENTA Y  
26 DOS. Constituir y aceptar la constitución en favor de la Corporación, de  
27 prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos,  
28 respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda. DOS. CUARENTA Y  
29 TRES. Constituir fideicomisos, usufructos y derechos de uso sobre bienes  
30 muebles, incluso valores y aceptar su constitución u otorgamiento en favor de

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 688 1351- Fax 688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



1 la Corporación. DOS. CUARENTA Y CUATRO. Dar bienes en hipoteca para  
2 garantizar obligaciones de la Corporación u obligaciones de terceros, previa  
3 autorización del Directorio con o sin cláusula de garantía general; recibir  
4 bienes en hipoteca, posponer y alzar hipotecas constituidas a favor de la  
5 Corporación incluso con cláusula de garantía general. DOS. CUARENTA Y  
6 CINCO. Constituir y aceptar en favor de la Corporación la constitución de  
7 prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos,  
8 respecto de bienes susceptibles de ser dados en hipoteca. DOS. CUARENTA  
9 Y SEIS. Constituir y aceptar en favor de la Corporación la constitución de  
10 fideicomisos sobre bienes inmuebles, herencias o cuotas determinadas de  
11 ellas; constituir y aceptar en favor de la Corporación la constitución de  
12 usufructos y derechos de habitación sobre bienes inmuebles; constituir y  
13 aceptar favor de la Corporación la constitución de servidumbres activas y  
14 pasivas. DOS. CUARENTA Y SIETE. Otorgar, aceptar la constitución en favor  
15 de la Corporación y alzar fianzas para garantizar obligaciones de terceros,  
16 previa autorización del Directorio. DOS. CUARENTA Y OCHO. Pactar  
17 solidaridad activa y pasiva. DOS. CUARENTA Y NUEVE. Conferir y revocar  
18 mandatos especiales civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales. DOS.  
19 CINCUENTA. Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales,  
20 contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos  
21 y ponerles término; representar a la Corporación ante la Inspección del  
22 Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión,  
23 administradoras de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional,  
24 COMPIN y organismo relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. DOS.  
25 CINCUENTA Y UNO. Cumplir y aceptar el cumplimiento de obligaciones de  
26 dar, hacer y no hacer; dar, entregar y percibir. DOS. CINCUENTA Y DOS.  
27 Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por  
28 solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por  
29 subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión,  
30 compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que

cc 13121 Acuerdo 24, Thomas Keller 2012

X

1 consentan en dar la obligación por nula. DOS. CINCUENTA Y TRES. Cobrar  
2 y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Corporación o pueda  
3 adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona,  
4 natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones  
5 de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de  
6 administración autónoma, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales  
7 o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; conceder  
8 quitas y esperas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. DOS.  
9 CINCUENTA Y CUATRO. Convenir y modificar toda clase de cláusulas,  
10 pactos, estipulaciones, acuerdos, elementos y cosas relativas a los contratos  
11 que la Corporación celebre, estén o no expresamente contempladas por las  
12 leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales;  
13 fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,  
14 indemnizaciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega;  
15 convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Corporación; fijar cabidas  
16 y deslindes; fijar multas a favor o en contra de la Corporación. DOS.  
17 CINCUENTA Y CINCO. Pactar obligaciones condicionales y condiciones  
18 positivas, negativas, potestativas, casuales, mixtas, suspensivas y  
19 resolutorias; pactar obligaciones modales y modos; pactar obligaciones a  
20 plazo y plazos ciertos, inciertos, suspensivos y resolutorios; pactar  
21 obligaciones alternativas, facultativas, de género, divisibles, indivisibles e  
22 indivisibilidad pasiva y activa. DOS. CINCUENTA Y SEIS. Ejercitar y renunciar  
23 todas las acciones que competan a la Corporación, como las de nulidad,  
24 rescisión, resolución y evicción; aceptar la renuncia de derechos y acciones;  
25 rescindir, resolver, resciliar, terminar y solicitar la terminación de contratos;  
26 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; en general, ejercitar y  
27 renunciar todos los derechos que competan a la Corporación. DOS.  
28 CINCUENTA Y SIETE. Representar a la Corporación ante las instituciones  
29 financieras y bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las  
30 más amplias facultades que puedan necesitarse; dar a tales instituciones y

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**

**Notario Público Santiago**

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 688 1351- Fax 688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



1 bancos instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar  
2 cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los  
3 bancos o instituciones financieras, tanto en moneda nacional como extranjera;  
4 depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en dichas cuentas, imponerse  
5 de su movimiento y cerrar unas y otras; solicitar, reconocer, aprobar, rechazar  
6 y objetar saldos en dichas cuentas; requerir y retirar talonarios de cheques o  
7 cheques sueltos; cobrar y cancelar cheques; hacer, suspender y retirar  
8 depósitos; contratar créditos, préstamos o mutuos de dinero, sea como  
9 créditos en cuenta corriente, líneas de crédito, créditos simples, créditos  
10 sindicados, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros,  
11 créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; contratar, arrendar y  
12 administrar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;  
13 entregar, colocar, retirar y percibir dinero o valores, en moneda nacional o  
14 extranjera, en depósito, custodia, garantía o para operaciones de cambio, y  
15 cancelar los certificados respectivos; tomar boletas de garantía; abrir cuentas  
16 de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos,  
17 sociedades financieras o en cualquier otra institución, de derecho público o de  
18 derecho privado; depositar y girar en ellas o retirar y percibir fondos total o  
19 parcialmente; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y  
20 cerrarlas; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión;  
21 celebrar pactos financieros, operaciones sobre instrumentos financieros con  
22 pactos de retrocompra o retroventa; en general, celebrar cualquier otro  
23 contrato u operación bancaria o financiera en moneda nacional o extranjera,  
24 nominada o no, hacer transferencias electrónicas; contratar brokers y efectuar  
25 operaciones financieras en Bolsas Nacionales y Extranjeras, apertura y cierre  
26 de cuentas con brokers y efectuar las remesas y retornos de divisas  
27 provenientes de las aplicaciones de tales contratos de futuros financieros.  
28 DOS. CINCUENTA Y OCHO. Girar, suscribir, entregar, aceptar, reaceptar,  
29 renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar,  
30 protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender,

cc 13121 Acuerdo 24 Thomas Keller 2012

X

1 avalar y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y  
2 libranzas, certificados de depósito, vales de prenda y demás documentos  
3 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en  
4 moneda nacional o extranjera; ejercitar todas las acciones que a la  
5 Corporación correspondan en relación con tales documentos; efectuar toda  
6 clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y  
7 efectos públicos o de comercio. DOS. CINCUENTA Y NUEVE. Contratar  
8 empréstitos internos o externos, en moneda nacional o extranjera. Los  
9 créditos que la Empresa contrate deberán ser autorizados, mediante Oficio,  
10 por el Ministerio de Hacienda. Tratándose de créditos a más de un año plazo,  
11 se requerirá también dicha autorización para iniciar las gestiones  
12 correspondientes. DOS. SESENTA. Ejecutar toda clase de actos de comercio  
13 exterior; representar a la Corporación en todo lo relacionado con las  
14 actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, el Servicio  
15 Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas en  
16 relación con la importación y exportación de mercaderías, con facultades para  
17 realizar los siguientes actos que se indican a modo enunciativo y no taxativo:  
18 (i) presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y  
19 exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y  
20 toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de  
21 Chile o Aduanas; (ii) contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles,  
22 revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y  
23 documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre  
24 tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de  
25 mercaderías o productos; (iii) tomar boletas bancarias o endosar pólizas de  
26 garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la  
27 devolución de dichos documentos; (iv) tramitar pólizas de embarque o  
28 transbordo; (v) solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea  
29 autorizada una determinada operación; (vi) autorizar cargos en las cuentas  
30 corrientes de la Corporación para operaciones de comercio exterior; (vii) en

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**

Notario Público Santiago

Tealinos 449, 6° Piso

Fono: 688 1351- Fax 688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



G

1 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones diligencias o  
2 trámites que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del mandato que  
3 se confiere; hacer ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de  
4 Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas, cualquiera  
5 declaración o presentar o suscribir ante dichas instituciones, cualquier  
6 solicitud, declaración o instrumento público o privado que se precise, o  
7 desistirse de tales solicitudes o declaraciones, según estimen necesario o  
8 conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales y las operaciones  
9 de comercio exterior de la Corporación; proponer Apoderados Especiales de  
10 Aduanas. DOS. SESENTA Y UNO. Contratar y ejecutar toda clase de actos y  
11 operaciones de cambios internacionales; comprar y vender divisas en  
12 términos puros y simples, condicionados o a futuro; celebrar contratos de  
13 opciones sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo mediante el  
14 uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre  
15 cualquier clase de activo subyacente; contratar seguros de cambio; autorizar  
16 cargos en cuenta corriente para operaciones de cambios internacionales;  
17 asumir riesgos de diferencias de cambios. DOS. SESENTA Y DOS. Realizar  
18 inversiones en el exterior y retornar y liquidar el capital invertido y sus  
19 utilidades; suscribir anexos o formularios de cambio internacional; hacer y  
20 presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de  
21 documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los  
22 bancos comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones  
23 Extranjeras, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra  
24 persona natural o jurídica, entidad o autoridad de derecho público o privado,  
25 incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de  
26 operaciones de cambios internacionales. DOS. SESENTA Y TRES. Realizar  
27 toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras. DOS. SESENTA Y  
28 CUATRO Inscribir propiedad intelectual; inscribir propiedad industrial,  
29 incluyendo marcas comerciales de toda especie, patentes de invención de  
30 todo tipo, modelos de utilidad, diseños industriales e invenciones de servicio;

1 inscribir nombres de dominio; efectuar todas las tramitaciones y actuaciones  
2 que sean procedentes en materia de propiedad intelectual, industrial y  
3 nombres de dominio; deducir oposiciones en contra de y solicitar o demandar  
4 la nulidad de privilegios, inscripciones o registros de propiedad intelectual,  
5 industrial y nombres de dominio. DOS. SESENTA Y CINCO Concurrir ante  
6 toda clase de autoridades políticas, administrativas, legislativas, judiciales,  
7 tributarias, laborales o de seguridad social, tanto a nivel nacional, regional,  
8 provincial o comunal, incluyendo el Comité de Inversiones Extranjeras, la  
9 Presidencia de la República, los Ministerios, las Secretarías, Subsecretarías,  
10 Departamentos, Servicios, Oficinas y demás instancias administrativas en que  
11 se organiza la administración del Estado, el Congreso Nacional, la Corte  
12 Suprema, las Cortes de Apelaciones y demás cortes y tribunales que  
13 componen el Poder Judicial, el Servicio de Impuestos Internos, y cualquier  
14 otra persona de derecho público, instituciones fiscales, semifiscales, de  
15 administración autónoma, organismos, etcétera, pudiendo realizar toda clase  
16 de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones,  
17 trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o  
18 voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir  
19 cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados,  
20 incluso escrituras públicas; representar a Codelco Chile ante la  
21 Superintendencia de Valores y Seguros en todas las actuaciones que fuera  
22 menester. DOS. SESENTA Y SEIS. Entregar y recibir de las oficinas de  
23 correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de  
24 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia,  
25 certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas,  
26 encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Corporación o  
27 expedidos por ella. DOS. SESENTA Y SIETE. Presentar formularios de pago  
28 de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que  
29 emita la autoridad tributaria en relación a la Corporación y cualesquiera otros  
30 actos ante dichas autoridades, requerir el timbraje de las boletas, facturas y



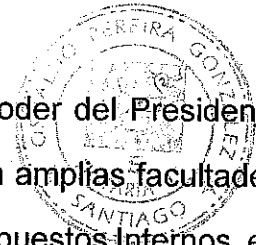
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 688 1351- Fax 688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



1 libros de contabilidad de la Corporación El presente poder del Presidente  
2 Ejecutivo, don Thomas Keller Lippold, quien cuenta con amplias facultades  
3 para representar a la Corporación, ante el Servicio de Impuestos Internos, en  
4 toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del  
5 otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario. DOS. SESENTA  
6 Y OCHO. Solicitar y obtener para la Corporación concesiones administrativas  
7 de cualquier naturaleza u objeto. DOS. SESENTA Y NUEVE. Representar a la  
8 Corporación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga  
9 interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial,  
10 arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la  
11 Corporación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie,  
12 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,  
13 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con  
14 todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los  
15 términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de  
16 Procedimiento Civil, pudiendo: (i) desistirse en primera instancia de la acción  
17 entablada; (ii) contestar demandas; (iii) aceptar la demanda contraria; (iv)  
18 absolver posiciones; (v) renunciar los recursos o los términos legales; (vi)  
19 transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende  
20 también la transacción extrajudicial; (vii) comprometer; (viii) otorgar a los  
21 árbitros facultades de arbitradores; (ix) prorrogar competencia; (x) intervenir  
22 en gestiones de conciliación o avenimiento; (xi) proponer, aprobar, rechazar o  
23 modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los  
24 deudores de la Corporación; y (xii) cobrar y percibir; solicitar medidas  
25 precautorias o judiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva;  
26 reclamar impuncias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones  
27 judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar  
28 bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso,  
29 nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios,  
30 pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de

cc 13121 Acuerdo 24 Thomas Keller 2012

X

1 amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera;  
2 nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores,  
3 depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus  
4 facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar  
5 su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por  
6 otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o  
7 restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación,  
8 conceder quitas o esperas. DOS. SETENTA. Conferir mandatos y poderes  
9 generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte,  
10 sus poderes cuantas veces lo estime necesario. DOS. SETENTA Y UNO. En  
11 general, ejecutar o celebrar cualquier otro acto o contrato u operación civil o  
12 comercial, en el país o en el extranjero, tendiente al cumplimiento del objeto o  
13 que requiera la marcha de la Empresa, modificarlos y ponerles término. Las  
14 facultades que por este acto se otorgan, deberán encuadrarse en su ejercicio  
15 a las disposiciones del Decreto Ley número mil trescientos cincuenta del año  
16 mil novecientos setenta y seis y sus modificaciones posteriores, a sus  
17 Estatutos y a las políticas, instrucciones, manuales de funciones y demás  
18 disposiciones imperantes en la Corporación Nacional del Cobre de Chile, sin  
19 que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros. TRES. Facultar  
20 a don Gerardo Jofré Miranda, para que en su calidad de Presidente del  
21 Directorio, suscriba con don Thomas Keller Lippold su contrato de trabajo.  
22 CUATRO. Facultar al Presidente del Directorio, señor Gerardo Jofré Miranda,  
23 para suscribir y remitir a la Superintendencia de Valores y Seguros, las  
24 comunicaciones pertinentes. CINCO. Revocar, a contar del primero de junio  
25 de dos mil doce, las facultades otorgadas a don Diego Hernández Cabrera,  
26 mediante Acuerdo número treinta y uno/dos mil diez, reducido a escritura  
27 pública en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, con  
28 fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, inscrita a fojas veinticinco mil  
29 trescientos treinta y tres número diecisiete mil trescientos noventa y uno del  
30 año dos mil diez, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces



1 de Santiago. SEIS. Facultar a los abogados Señores Patricio Ene Villagra y  
 2 Hernán Sepúlveda Astorga, para que cualquiera de ellos, actuando individual  
 3 e indistintamente, procedan a reducir a escritura pública este Acuerdo y, a  
 4 ellos o al portador del mismo, para solicitar las inscripciones, subinscripciones,  
 5 anotaciones y cancelaciones que procedan en el Registro de Comercio del  
 6 Conservador de Bienes Raíces de Santiago. SIETE.. Llevar a efecto el  
 7 presente Acuerdo sin esperar la aprobación de Acta. HERNÁN SEPÚLVEDA  
 8 ASTORGA SECRETARIO GENERAL CORPORATIVO".- Conforme con su  
 9 original. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Anotada en  
 10 el repertorio con el número trece mil quinientos sesenta y tres guiñón  
 11 doce. Di copias. Doy fe.

a

18 HERNÁN SEPÚLVEDA ASTORGA



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA  
 QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

22 AGO 2012

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
 NOTARIO PÚBLICO



29  
30

**INSTRUMENTO**



*Handwritten signature or initials*

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 **REPERTORIO N° 14.523-12.-**

2

3

## PODER Y RATIFICACIÓN

4

5

**CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE,**

6

**CODELCO CHILE**

7

**A**

8

**PATRICIO ENEI VILLAGRA Y OTROS**

9

10

\*\*\*\*

11

12 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a ocho de Junio del año dos mil doce,  
13 ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de Santiago,  
14 con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto  
15 piso, comparece: don **THOMAS KELLER LIPPOLD**, chileno, casado,  
16 ingeniero comercial, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos  
17 noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos guión uno, Presidente Ejecutivo  
18 de la **Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco Chile**, Empresa  
19 del Estado, minera, industrial y comercial, creada por Decreto Ley mil  
20 trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis y en su  
21 representación, Rol Único Tributario número sesenta y un millones  
22 setecientos cuatro mil guión K, ambos domiciliados en esta ciudad, calle  
23 Huérfanos número mil doscientos setenta, mayor de edad, quién me acreditó  
24 su identidad con la cédula antes referida, y expone: **PRIMERO -Consejería**  
25 **Jurídica-**: Que en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Corporación  
26 Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, según se acreditará, y haciendo  
27 uso de los derechos que le otorgan los artículos diez del Decreto Ley mil  
28 trescientos cincuenta, de mil novecientos setenta y seis, y sus modificaciones  
29 posteriores y sus Estatutos y de las facultades conferidas por el Directorio en  
30 Sesión Extraordinaria, de fecha veintitrés de Mayo de dos mil doce,

1 reservándose el derecho de ejercer personalmente todas y cada una de las  
2 facultades que se consignan más adelante, y sin perjuicio de los poderes  
3 conferidos o que se confieran en iguales materias, viene en otorgar a contar  
4 de esta fecha poder judicial y administrativo amplio a los abogados Carlos  
5 Patricio Enei Villagra, Paola Cifuentes Miranda, Oscar Lira Valdes, María  
6 Esperanza Letelier Urcelay y Pablo Arteaga Rodríguez, para que actuando  
7 indistintamente cualesquiera de ellos, representen a la **Corporación Nacional**  
8 **del Cobre de Chile** en todos los juicios de cualquier clase y naturaleza que  
9 sean, que se deduzcan en contra de Codelco-Chile o que se inicien por parte  
10 de ésta, con la sola limitación de no poder contestar las demandas sin previa  
11 notificación del compareciente o de quien legalmente lo subrogue. Los  
12 mandatarios tendrán las facultades indicadas en el inciso primero del artículo  
13 séptimo del Código de Procedimiento de Civil y especialmente las de  
14 demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de  
15 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniones,  
16 desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a  
17 los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los  
18 árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios, percibir y absolver  
19 posiciones sobre hechos personales, incluso propios del mandante en la  
20 representación que inviste, sea en materia civil, laboral, ante el Tribunal de  
21 Libre Competencia, tribunales de aduanas, tributarios, y cualquier otro  
22 tribunal, ordinario, especial o arbitral. Se deja constancia que para los efectos  
23 del artículo cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código del Trabajo, los  
24 mandatarios representarán al empleador en los términos del artículo cuarto  
25 del mismo Código y asimismo se declara que están facultados para ejercer  
26 funciones de Administración por cuenta de la Corporación Nacional del Cobre  
27 de Chile Codelco-Chile, en los términos que señala esta misma disposición.  
28 Los mandatarios también podrán representar a la Corporación Nacional del  
29 Cobre de Chile o al mandante en todos los juicios, trámites, diligencias o  
30 actuaciones, ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos Nº 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 administrativo, y en juicios de cualquier naturaleza, sea que en ellos Codelco-  
2 Chile o el mandante intervengan como demandante o demandado, tercerista,  
3 coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título, o en cualquier otra forma,  
4 hasta la completa y total ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar  
5 abogados patrocinantes con todas las facultades que por este instrumento se  
6 les confieren; conferir u otorgar poder, delegar el poder y reasumirlo cuantas  
7 veces lo estimen conveniente. En el orden administrativo, los abogados  
8 Carlos Patricio Enei Villagra, Paola Cifuentes Miranda, Oscar Lira Valdes,  
9 María Esperanza Letelier Urcelay y Pablo Arteaga Rodríguez, podrán  
10 indistintamente cualesquiera de ellos, representar a la Corporación Nacional  
11 del Cobre de Chile o al mandante ante las autoridades administrativas,  
12 organismos fiscales, semifiscales, administración autónoma del Estado,  
13 organismos descentralizados, sociedades colectivas del Estado, Municipios, y  
14 otros, en el ejercicio de cualquier derecho, diligencia, trámite o actuación que  
15 ante ellos corresponda por el cumplimiento de las obligaciones que deban  
16 cumplirse o tramitarse ante dichas entidades o que a ellas correspondan; para  
17 efectuar toda clase de tramitaciones, presentar solicitudes, obtener  
18 resoluciones o dictámenes, o para representar a Codelco-Chile o al mandante  
19 en organismos privados ante los cuales haya que hacer valer derechos u  
20 obligaciones. Se faculta también a los abogados Carlos Patricio Enei Villagra,  
21 Paola Cifuentes Miranda, Oscar Lira Valdes, María Esperanza Letelier Urcelay  
22 y Pablo Arteaga Rodríguez, para que actuando de la forma ya referida,  
23 puedan en nombre de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, previo  
24 acuerdo del Directorio, celebrar contratos de promesa de venta y de venta de  
25 bienes inmuebles, quedando expresamente facultados para fijar precios,  
26 cabidas, deslindes, formas de pago, pudiendo al efecto señalar condiciones,  
27 plazos y otras modalidades. Asimismo, el o los mandatarios podrán requerir y  
28 firmar declaraciones sobre impuestos, suscribir los instrumentos públicos y o  
29 privados necesarios, requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones,  
30 cancelaciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes

1 Raíces o facultar para ello; cobrar, percibir, constituir y aceptar prendas,  
2 hipotecas y prohibiciones de gravar, enajenar y arrendar, cuyo objeto sea  
3 garantizar o que se garanticen el cumplimiento de obligaciones derivadas de  
4 préstamos hipotecarios a los trabajadores de la Empresa o préstamos  
5 adicionales; alzar hipotecas, prendas, y prohibiciones de gravar, enajenar y  
6 arrendar constituidas a fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones  
7 derivadas de préstamos hipotecarios ordinarios o adicionales a los  
8 trabajadores de la Empresa. Se faculta además a los abogados señores  
9 Carlos Patricio Enei Villagra, Paola Cifuentes Miranda, Oscar Lira Valdes,  
10 María Esperanza Letelier Urcelay y Pablo Arteaga Rodríguez, para que  
11 actuando indistintamente cualesquiera de ellos, celebren, modifiquen y  
12 pongan término a toda clase de contratos a celebrarse con terceros, que  
13 digan relación con el ejercicio de las atribuciones que le competen en sus  
14 calidades derivadas de los cargos que ocupan en la Consejería Jurídica de  
15 Codelco Chile y para los cuales han sido designados, entre ellos Acuerdos de  
16 Confidencialidad, contratos de prestación de servicios profesionales, entre  
17 otros. En el desempeño del mandato el o los mandatarios podrán celebrar y o  
18 ejecutar toda clase de contratos conducentes al mejor desempeño del  
19 presente mandato. **SEGUNDO: -Ratificación-** El Presidente Ejecutivo,  
20 haciendo uso de las mismas facultades señaladas en la cláusula primera  
21 viene en ratificar a contar de esta fecha, en todas sus partes, los poderes  
22 otorgados y/o conferidos que a continuación se detallan: a) Poder otorgado  
23 mediante escritura pública de fecha diecisiete de marzo de dos mil once  
24 otorgado ante el Notario de Santiago, don Osvaldo Pereira González a los  
25 abogados Carlos Patricio Enei Vilagra, Pedro Cortez Navía y Pablo Arteaga  
26 Rodríguez, el cual se mantiene plenamente vigente para todos los efectos  
27 legales. b) Poder otorgado mediante escritura pública de fecha dieciocho de  
28 abril de dos mil doce otorgado ante el Notario de Santiago don Osvaldo  
29 Pereira González, a los abogados Paola Cifuentes Miranda y Oscar Lira  
30 Valdes el cual se mantiene plenamente vigente para todos los efectos legales.



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos Nº 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 **TERCERO: -Alcance Facultades-**Las facultades que por este acto se  
2 otorgan, deberán encuadrarse en su ejercicio a las disposiciones del Decreto  
3 Ley número mil trescientos cincuenta, del año mil novecientos setenta y seis y  
4 sus modificaciones posteriores, a sus Estatutos, y a las políticas,  
5 instrucciones, manuales de funciones y demás disposiciones imperantes en la  
6 Corporación Nacional del Cobre de Chile, sin que sea necesario acreditar esta  
7 circunstancia ante terceros. Se faculta al portador de copia autorizada de la  
8 presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y  
9 anotaciones que fueren procedentes en los Registros que correspondan. La  
10 personería de don Thomas Keller Lippold, como Presidente Ejecutivo de la  
11 Corporación Nacional del Cobre de Chile, consta en el Acuerdo número  
12 veinticuatro/dos mil doce del Directorio de la Corporación, adoptado en Sesión  
13 Extraordinaria de fecha veintitrés de Mayo de dos mil doce, reducido a  
14 escritura pública el treinta y uno de Mayo del mismo año, Repertorio número  
15 trece mil quinientos sesenta y tres guión doce de la Notaría de don Osvaldo  
16 Pereira González, la que no se inserta por ser conocida del Notario que  
17 autoriza. Para constancia y previa lectura firma el compareciente. Anotada en el  
18 Repertorio con el número catorce mil quinientos veintitres guión doce.  
19 Di copias. Doy fe.

4

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



THOMAS KELLER LIPPOLD

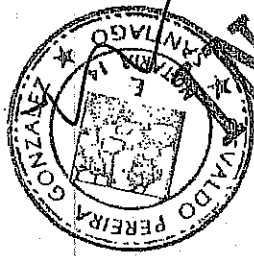
del Cobre de Chile, Codelco Chile

21 AGO 2012  
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
NOTARIO PUBLICO



A

130



**UTILIZADA**

